

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JULIO EPIGMENTO MIER OCHOA
Demandados: CARLOS EDIVER ARIAS RESTREPO
Rad: 204004089001-2022-00125-00

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, presentada por, **JULIO EPIGMENTO MIER OCHOA** presentada por medio de apoderado judicial doctor, **CAMILO ANDRES YOPASA ROBLES** en contra de **CARLOS EDIVER ARIAS RESTREPO** con base en título valor representado en LETRA DE CAMBIO por un Valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** moneda corriente, por concepto de capital referido.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **JULIO EPIGMENTO MIER OCHOA** en contra de **CARLOS EDIVER ARIAS RESTREPO** para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- a. LETRA DE CAMBIO por un Valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** moneda corriente, por concepto de capital referido.
- b. Por el valor de los intereses legales a la tasa del 2% y los moratorios al máximo permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO. -Requírase al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

CUARTO. -Reconocerle personería jurídica al doctor, **CAMILO ANDRES YOPASA ROBLES** como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

QUINTO. - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 038
Hoy 29/04/22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: **JULIO MIER OCHOA** contra:
CARLOS EDIVER ARIAS RESTREPO
RAD: 204004089001-2022-00125-00

En atención a la nota secretarial y la medida de embargo solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual peticiona se decrete el embargo del vehículo de propiedad del demandado **CARLOS EDIVER ARIAS RESTREPO**, identificado CC 12.522.709.

Así las cosas, el despacho,

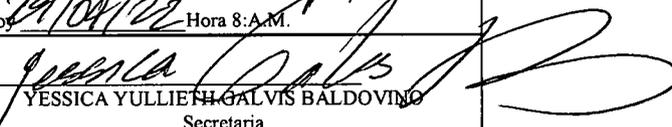
RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de **PLACAS: PBW476 MARCA: TOYOTA TIPO: Campero MODELO: 2010 Motor: 1KD1988104 línea: JTEBH3FJ105004902**, de propiedad del señor **CARLOS EDIVER ARIAS RESTREPO**, identificado CC 12.522.709. Oficiese al correspondiente secretario de tránsito y transporte de la ciudad de Villavicencio, con el fin de que se sirva hacer la respectiva inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>039</u>
Hoy <u>29/04/22</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria